



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 167 - 2011 - ENSABAP

Lima, 09 DIC 2011

VISTOS, Informe N° 390-2011-DAL-ENSABAP del 09 de diciembre de 2011; Memorándum N° 337-2011-SG/ENSABAP/LGZR; del 06 de diciembre de 2011; Informe N° 046-2011-DAD-ENSABAP del 01 de diciembre de 2011; Memorándum N° 335-2011-SG/ENSABAP/LGZR del 05 de diciembre de 2011; Informe N° 067-2011-DP-ENSABAP del 30 de noviembre de 2011; Resolución Directoral N° 222-2002 del 15 de agosto de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde al Titular de la Entidad establecer los costos y requisitos de los Servicios No Exclusivos debiendo ser debidamente difundido para tener público conocimiento;

Que, mediante los Informes de Vistos, las Direcciones de Planificación, Administración y Asesoría Legal han opinado favorablemente sobre la aprobación del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Planificación, corresponde excluir del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ENSABAP, aprobado por Resolución Directoral N° 183-2010-ENSABAP, los procedimientos N° 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43 y 44;

Que, finalmente, al aprobarse mediante la presente Resolución Directoral el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú es necesario dejar sin efecto la Tarifa de los Servicios Educativos y Administrativos aprobada por Resolución Directoral N° 222-2002 del 15 de agosto del año 2002;

Estando a lo expuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE

Artículo Primero.- EXCLUIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos, (TUPA) aprobado por Resolución Directoral N° 183-2010-ENSABAP los procedimientos N° 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43 y 44.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Tarifa de los Servicios Educativos y Administrativos aprobada por Resolución Directoral N° 222-2002 del 15 de agosto del año 2002.

Artículo Tercero.- APROBAR el Tarifario Unico de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la ENSABAP, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General, Dirección Académica, Dirección de Promoción Cultural y Dirección de Administración cumplan con publicar el Tarifario Unico de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en los lugares de acceso al público de los diferentes locales, Mesa de Partes y Portal Web de la ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú